



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil
veintiuno (2021)

REF.: EXPEDIENTE N° 63 212 40 89 001 2018 00028 00

**DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA DE MÍNIMA
CUANTÍA**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 063

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede a esta providencia, y considerando que los demandados en este proceso, la señora GLORIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31'941.423 expedida en Cali, Valle, y las PERSONAS INDETERMINADAS, no han comparecido al mismo, pese a haber sido emplazados en debida forma, como consta en el plenario, este Despacho, estima procedente designarles Curador Ad-Litem.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, concordante con los artículos 293 y 375 - numeral 8), todos del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los demandados en el proceso indicado en la referencia, la señora GLORIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31'941.423 expedida en Cali, Valle, y las PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado en ejercicio JOSÉ VICENTE ROA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9'777.897 expedida en Armenia, Quindío, y titular de la tarjeta profesional N° 77.009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien si acepta la designación, se le efectuará la posesión, y se le notificará el auto mediante el cual fue admitida la demanda.

Expídase por Secretaría el oficio correspondiente, al profesional del Derecho mencionado.

SEGUNDO: FIJAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, por concepto de gastos en favor del Curador designado, la suma



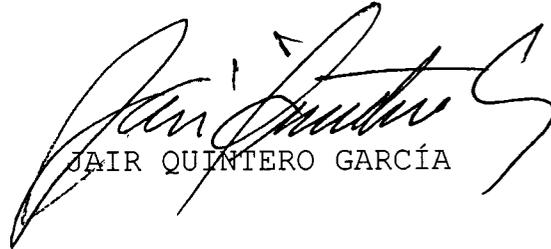
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales le corresponde pagar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIR QUINTERO GARCÍA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 038 DEL 21 DE JULIO DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO